

ACTA REUNION

COMISION ELECTORAL DEL AVILES STADIUM CLUB DE FUTBOL

DE 22 DE MARZO DE 2016

La Comisión Electoral del proceso de Elecciones a la Junta Directiva del Aviles Stadium Club de Futbol en su reunión celebrada hoy, debidamente convocada al efecto, con la asistencia de Juan Carlos Fernández González, Pedro Redondo, Pedro Garcia Rodriguez, Aique Alonso Rodriguez y Nel Anton Conde Fernández, ha adoptado los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Constitución y Calendario de reuniones.-Constituirse formalmente conforme a la designación realizada por la Asamblea del Club del pasado 16 de marzo de los corrientes. Quedando nombrados los siguientes cargos:

Presidente: Juan Carlos Fernández González

Secretario accidental: Pedro Redondo

Vocales: Pedro Garcia Rodriguez, Aique Alonso Rodriguez y Nel Anton Conde Fernández

Se establece, a efectos de garantizar plenamente la participación en el proceso electoral, que al menos hasta la fecha de de finalización del plazo de presentación de candidaturas, y dadas las fechas en que nos encontramos con varios días festivos, que **la sede permanecerá abierta en horario de 18:00 a 20:30 los días laborales que restan.**

SEGUNDO.- Precandidato/a y Acceso al censo de socios electores.- La condición de **precandidato/a** al proceso de Elecciones a la Junta Directiva del Aviles Stadium Club de Futbol se adquiere **con la suscripción del documento elaborado y aprobado por esta Comisión Electoral al efecto**, en el que se manifiesta expresamente su intención de presentarse al citado proceso, y de cumplir con las normas que rigen el mismo.

Se acuerda autorizar el acceso al censo electoral a aquellos socios electores que suscriban el documento de precandidato/a al proceso electoral, a la finalidad de recabar los preceptivos avales a efectos de presentar su candidatura y de solicitar el voto de los socios electores; **consultas que se llevarán a cabo en la sede del Club, en Aviles, sita en la calle Avenida San Agustin, 15, Aviles, en días laborables y horario de 18:00 a 20:30 horas.** El acceso se realizará conforme a lo establecido en

la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Queda rigurosamente **prohibido la salida del censo de las oficinas del Club** o su envío mediante correo electrónico o similar.

Para garantizar la confidencialidad del uso del censo electoral conforme a la normativa antes señalada, **se aprueba un documento al efecto**, que deberá ser suscrito por quienes ostenten la condición de precandidatos/as que concurran al proceso y pretendan acceder o consultar el censo de socios electores.

Cualquier duda o incertidumbre interpretativa de las normas del proceso o de la tramitación del mismo que les surja a los precandidatos/as, deberá remitirse por escrito a esta Comisión Electoral al correo abierto al efecto **comisionelectoralstadium@gmail.com**, y se les resolverá por el mismo medio en el plazo más perentorio posible.

TERCERO.- Propaganda y publicidad de los candidatos/as.- Para soslayar los efectos derivados de la carencia de estructuras organizativas y de medios materiales que puedan tener quienes ostenten la condición de candidatos/as, en aras de asegurar la igualdad de oportunidades entre ellos/as, la Comisión Electoral acuerda que **toda publicidad y difusión de información de los candidatos/as a los socios, se difunda a través de esta Comisión Electoral**, la cual a petición escrita de quienes así lo soliciten, distribuirá por correo electrónico de los socios de que se disponga las comunicaciones elaboradas por ellos mismos que sea su deseo difundir entre los socios electores, con un máximo de 5.000 caracteres (con espacios), así como en la página web y en las redes sociales oficiales del Club.

Por los mismos motivos aducidos anteriormente, queda **expresamente prohibida la inserción de cualquier tipo de publicidad comercial en medios de comunicación**, tanto escritos, como en radio y TV.

Las comunicaciones de los candidatos/as deberán ajustarse al respeto mutuo entre ellos, al honor y la imagen del Club, de sus órganos y de sus socios, reservándose esta Comisión Electoral la decisión de no difundir aquellas comunicaciones que no se ajusten a lo anterior.

CUARTO.- Neutralidad de los órganos. Libertad de los socios.- La Comisión Electoral acuerda instar a la Junta Directiva actual, ahora constituida en Junta Gestora, a mantener un **comportamiento de neutralidad hacia los candidatos/as**

que participen en el proceso electoral, a velar por la igualdad de oportunidades y de trato a todos ellos/as, evitando pronunciamiento alguno de apoyo o a favor de cualquier precandidato/a o candidato/a, a facilitar los espacios que puedan tener a su disposición para celebrar reuniones y actos con los socios, todo ello con independencia del escrupuloso respeto a la libertad individual de cualquier socio, sea o no directivo, para avalar y/o apoyar, a título personal, a un determinado aspirante.

Por idéntica razón de neutralidad e independencia **se acuerda que los miembros de esta Comisión Electoral no avalarán a ningún precandidato/a**, porque el aval es público (figura la firma) y el voto es secreto.

QUINTO.- Modelo de Aval y distribución de los mismos.- La Comisión Electoral **ratifica** la aprobación por parte de la Asamblea del Club de 16 de marzo de 2016 del **documento o impreso de aval de modelo único** que ya está a disposición de los precandidato/as desde la convocatoria electoral.

Asimismo, la Junta Directiva actual, constituida en Junta Gestora, deberá remitir a la Comisión Electoral los avales firmados que les entreguen los socios a favor de cualesquiera precandidatos/as, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la finalización de presentación de candidaturas, el miércoles 30 de marzo de 2016.

SEXTO.- Voto por correo y voto de residentes en el extranjero.

A fin de facilitar el efectivo ejercicio del voto y ante la premura de los plazos se suprime el carácter rogado del voto por correo, esto es, que se tuviera que pedir a la Comisión Electoral primero para que esta facilitase las papeletas y en segundo envío proceder a formalizar la votación. Se establece, por el contrario, el **carácter directo del voto por correo desde el momento de la proclamación de las candidaturas y consiguiente impresión de las papeletas oficiales de voto y hasta la misma jornada electoral** del 23 de abril.

A tal fin, a los efectos del voto por correo y para mayor comodidad, **se dispondrá** en la página web del club, **en formato PDF, de papeletas de voto para poder descargarlas** e introducirlas en el sobre del voto por correo junto con la fotocopia del DNI del socio elector.

En relación con el voto por correo de **residentes en el extranjero** se procederá al **escrutinio de aquellos que certificados con anterioridad al 23 de Abril pudieran llegar a la Mesa electoral dentro de los siete días naturales siguientes a la jornada electoral** procediéndose a partir de esa fecha al escrutinio definitivo.

SEPTIMO.- Incidencias del Censo Electoral.-

Se ha constatado que algunos socios electores figuran en el Censo pero no consta su DNI por lo que se apercibe a las personas que puedan estar en esta situación, unos 23, a que **se pasen por la oficinas del Club a identificarse con entrega de copia del DNI** y así puedan ejercer su derecho al voto sin ningún problema.

En Avilés, a 22 de Marzo de 20116

(Siguen las firmas)